



Curepto

ACTA CONSTITUCIONAL
ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA CUENCA DEL MATAQUITO
SAGRADA FAMILIA 1994

I. MUNICIPALIDAD
DE SAGRADA FAMILIA

En SAGRADA FAMILIA, a Ocho días del mes de Julio de Mil novecientos noventa y cuatro, siendo las 10:30 horas, se reunió con la finalidad de constituir la ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA CUENCA DEL MATAQUITO y modificar los Estatutos de la misma Asociación, las Municipalidades de SAGRADA FAMILIA, HUALAÑE, LICANTEN y CUREPTO, representadas por sus Alcaldes, señores :

- FRANCISCO JAVIER MELENDEZ ROJAS y CONCEJO MUNICIPAL ,
- OCTAVIO FREDES SERRANO y CONCEJO MUNICIPAL ,
- HECTOR REYES REYES y CONCEJO MUNICIPAL ,
- ENRIQUE MUÑOZ GONZALEZ y CONCEJO MUNICIPAL ,
- Sr. Secretario Municipal de Sagrada Familia ,
don FRANCISCO DIAZ VERGARA, y
- Sr. Secretario Municipal de Curepto ,
don ALEJANDRO ESCOBAR BUSTOS .

Destacando la presencia a ésta, del Sr. Gobernador Provincial de Curicó, don RAMON LISPERGUER COFRE .

** Hace uso de la palabra el Sr. Gobernador Provincial, dando la bienvenida a todos los participantes, indicando que una vez formada esta Asociación hará su primera actividad oficial el día 15 del presente en la Comuna de Vichuquén, donde se realizará un Seminario sobre proyectos que dictará personal especializado de SERPLAC (P.M.U., P.M.B., Alcantarillado, Agua Potable y Electrificación). Indica que la importancia de esta Asociación radica en que, la política de Gobierno impulsará a las Municipalidades a, hacer el origen de todo el accionar en la concreción de proyectos comunales, provinciales y de la Región correspondiente .

Informa también, que la Municipalidad de Vichuquén se incorporará a esta Asociación, recién el día 15 de los corrientes, manifestando que también en esa Comuna se efectuará, el día 05 de Agosto otro Seminario sobre proyectos DIGEDER, FOSIS, Educación y Salud, con personal de la Intendencia, dando forma así, al perfil en la cual se enmarcará el trabajo que realizará esta Asociación .

Señala, que uno de los beneficios de esta Asociación será el permitir a las Municipalidades contratar, en conjunto a personal calificado para la ejecución y revisión de proyectos, y así éstos, sean presentados en forma completa y oportuna, sin reparos insalvables. Indica también, que la idea de este Gobierno Provincial es lograr la concreción de la mayoría de los proyectos presentados e ir dejando ya priorizados los proyectos pendientes .

Finaliza su exposición, recalcando su disposición hacia esta Asociación y reiterando sus felicitaciones a cada representante, manifestando sus deseos de poder ser él, el primero que haga público la conformación definitiva de la ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA CUENCA DEL MATAQUITO .

* Con respecto al modo de trabajar de la Asociación, el Sr. ALCALDE de SAGRADA FAMILIA, manifiesta que es necesario contar con la participación no sólo de consultorías gubernamentales, sino también, aquellas formadas en el sector privado y que de una u otra forma prestan servicios a las Municipalidades .

** El Sr. Secretario Municipal de Sagrada Familia y Ministro de F.E., da lectura al Estatuto tipo de la Asociación, haciéndose por parte de la Asamblea, las siguientes modificaciones :

ART. PRIMERO : Línea 4, se elimina la Municipalidad de Vichuquén quedando; ... de las Comunas de HUALAÑE, LICANTEN, SAGRADA FAMILIA y CUREPTO .

ART. SEGUNDO : Se mantiene sin modificaciones .

** El Sr. ALCALDE de CUREPTO, recuerda a la Asociación el hecho de que estos Estatutos serían revisados primero con el Sr. Abogado de la Gobernación



Provincial de Curicó, para que éstos no se contrapongan con la Ley Orgánica Municipal, indicando el Sr. ALCALDE de SAGRADA FAMILIA que no pudo realizarse por el atraso del Estatuto tipo, aclarando el Sr. Secretario Municipal de Sagrada Familia, que cada Concejo dispondrá de 15 días para realizar las modificaciones y la aprobación al Estatuto definitivo.

** Continuando con las modificaciones del Estatuto tipo :

- ART. TERCERO : Eliminado .
ART. CUARTO : Pasa a ser el ART. TERCERO, sin modificaciones .
ART. QUINTO : Pasa a ser ART. CUARTO, sin modificaciones .
ART. SEXTO : Pasa a ser ART. QUINTO, sin modificaciones .
ART. SEPTIMO : Pasa a ser ART. SEXTO, sin modificaciones .
Se agrega el Art. SEPTIMO, que dice :
"ART. SEPTIMO : A esta Asociación, podrá ingresar cualquier Municipalidad que lo solicite en forma escrita, previo acuerdo del Consejo de Alcaldes."
ART. OCTAVO: Es reemplazada la frase "... deberá ser constatada por el Consejo de Alcaldes ...", por la frase "... deberá ser conocida por el Consejo de Alcaldes" .
ART. NOVENO : Se mantiene sin modificaciones .
ART. DECIMO : Se mantiene sin modificaciones .
ART. UNDECIMO : Se mantiene sin modificaciones .
ART. DUODECIMO : Punto 1, agrégase, después del punto aparte que precede a la palabra "Asociación" el siguiente texto : " La renuncia a la Asociación deberá ser presentada por escrito en la Oficina de Partes de la Municipalidad que esté actuando como Administrador de esta Asociación."
Punto 2, se reemplazan las palabras "seis meses" por "doce meses" .
Punto 3, elimínase, el texto : "La renuncia a la Asociación deberá ser presentada por escrito en la Oficina de Partes de la Municipalidad que esté actuando como Administrador de esta Asociación."
El Párrafo 3º del Punto 3, pasa a ser Párrafo 2º, modificando la frase "... de la asamblea de Municipalidades ..." por la frase "... de la asamblea general, ..." .
El Párrafo 4º de este Punto, pasa a ser Párrafo 3º, sin modificaciones.
ART. DECIMO TERCERO : Se mantiene sin modificaciones .
ART. DECIMO CUARTO : Se mantiene sin modificaciones .
ART. DECIMO QUINTO : Se mantiene sin modificaciones .
ART. DECIMO SEXTO : Se mantiene con las siguientes modificaciones :
La frase que precede al primer punto seguido se modificará por la siguiente : "Actuará como Ministro de FÉ, ...", eliminándose las palabras "Secretario de Actas y" .
ART. DECIMO SEPTIMO : Se mantiene sin modificaciones .
ART. DECIMO OCTAVO : Se mantiene sin modificaciones .
ART. DECIMO NOVENO : Se mantiene sin modificaciones .
ART. VIGESIMO : Se mantiene sin modificaciones .
ART. VIGESIMO PRIMERO : Se mantiene sin modificaciones .
ART. VIGESIMO SEGUNDO : Se mantiene sin modificaciones .
ART. VIGESIMO TERCERO : Se mantiene pendiente por consultas .
ART. VIGESIMO CUARTO : Se mantiene sin modificaciones .
ART. VIGESIMO QUINTO : Se mantiene sin modificaciones .
ART. VIGESIMO SEXTO : Se mantiene sin modificaciones .
ART. VIGESIMO SEPTIMO : Se mantiene sin modificaciones, eliminando la siguiente frase : "... por la de los bienes necesarios para su funcionamiento, ...", por estar la misma repetida innecesariamente en el primer Párrafo de este artículo .
DISPOSICIONES TRANSITORIAS :
PRIMERA : Modifícase, quedando el texto de la siguiente manera :
"PRIMERA : En la Asamblea de fecha Ocho de Julio de 1994, los comparecientes vienen en designar a la Municipalidad de LICANTEN, como administradora provisional del presente convenio, designación que se extenderá hasta el día Ocho de Julio de 1995, Asimismo ..."
SEGUNDA : Elimínase el texto de la Segunda Disposición Transitoria, y reemplázase por el siguiente : "Mientras no se tenga la Planta establecida de la Asociación; actuará como Secretario de Actas y Ministro de FÉ, el Secretario Municipal del Municipio Administrador ."

ACUERDOS DE LA PRESENTE ASAMBLEA

- 1.- La Municipalidad de Vichuquén ingresará a esta Asociación a posteriori, de acuerdo al ART. SEPTIMO modificado .



I. MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA

2.- Se aprueba en principio el ART. VIGESIMO TERCERO, pero se nombrará una Comisión que estará encargada de consultar, ya sea a la Asociación Chilena de Municipalidades o a otro organismo competente, sobre el sistema de manejos económicos de la Asociación .

Se acuerda que dentro de la revisión, se verán todas las pautas legales del Estatuto para, por una parte esclarecerlo y por otra, que éste no se contraponga a ningún otro precepto legal, principalmente a la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades .

4.- Se solicitó que cada Municipio trajese el Decreto respectivo para ingresar a esta Asociación y el nombramiento del Concejal que actuará en conjunto con el Alcalde o en su representación, de acuerdo al orden preestablecido.

5.- Se acordó como plazo para cancelar la primera cuota correspondiente al presente año, el día 08 de Agosto de 1994 .

6.- Se acuerda elegir como Municipalidad Administradora de esta Asociación, a la Ilustre Municipalidad de LICANTEN, representada por su Alcalde, don HECTOR REYES REYES, por el período de 1 año a partir de esta fecha.

7.- De acuerdo a lo anterior y por votación, le precederán en la presidencia de esta Asociación, las Municipalidades que se indican en el orden que se detallan :

Desde el 08 de Julio de 1995, administrará a esta Asociación, la Municipalidad de CUREPTO .

Desde el 08 de Julio de 1996, administrará a esta Asociación, la Municipalidad de SAGRADA FAMILIA .

Desde el 08 de Julio de 1997, administrará a esta Asociación, la Municipalidad de HUALAÑE .

** Luego de elegido el actual Presidente, éste hace uso de la palabra indicando que, los presentes han sido los pioneros en la formación de esta Asociación, señalando que la misma tenderá a la solución de los grandes problemas que afectan a las Comunas que en ella participan, demostrando y haciendo prevalecer las prioridades económicas y todas aquellas que involucran a los componentes de la Asoc. de la Cuenca del Mataquito .

Junto a lo anterior, se tratará de contratar funcionarios dedicados, especialmente a la materia de proyectos ya que aunando esfuerzos, estos contratados tendrán un mayor beneficio económico, lo que redundará en un mejor servicio .

Insiste en que, es necesario nombrar a la brevedad una Comisión para esclarecer el modo en que esta Asociación trabajará con respecto al movimiento económico, para evitar así posibles errores en esta materia (esta gestión se realizará en forma telefónica en fecha próxima) .

Para finalizar, reitera los agradecimientos a la Asamblea, haciendo votos para que no se escatimen esfuerzos para lograr las metas propuestas para el mejor funcionamiento de esta Asociación de Municipalidades de la Cuenca del Mataquito .

Luego de lo precedente, a contar de esta fecha queda constituida la ASOCIACION DE MUNICIPALIDADES DE LA CUENCA DEL MATAQUITO .

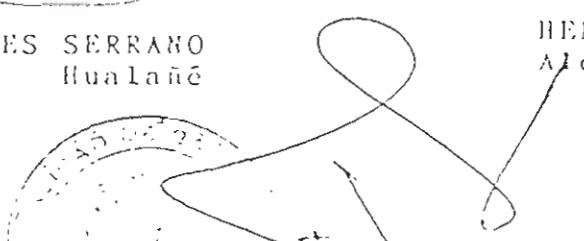

HECTOR REYES REYES
Alcalde de Licantén

FRANCISCO JAVIER MELENDEZ ROJAS
Alcalde de Sagrada Familia



OCTAVIO FREDES SERRANO
Alcalde de Hualañe

HENRIQUE MUÑOZ GONZALEZ
Alcalde de Curepto


FRANCISCO DIAZ VERGARA
Secretario Municipal
Ministro de Fô



ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS

DE LA CUENCA DEL RIO MATAQUITO

TITULO PRELIMINAR

ART. PRIMERO : La Asociación de Municipios de la Cuenca del Río Mataquito es una organización creada en conformidad con los artículos 10 y 131 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y a la cual se adhieren, en igualdad de condiciones, libre y voluntariamente las Municipalidades de las Comunas de Hualañé, Licantén, Sagrada Familia y Curepto, la que se constituye tomando en consideración aquellos factores geográficos, económicos, sociales, culturales, poblacionales, de estructura productiva y de servicios que son comunes a cada uno de sus asociados. Esta Asociación se constituye para facilitar la solución de problemas comunes y un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles .

ART. SEGUNDO : La Asociación de Municipalidades de la Cuenca del Río Mataquito, orientará sus acciones de acuerdo con los siguientes principios :

- a) La incorporación y participación voluntaria de cada uno de sus asociados .
- b) La igualdad de derechos entre sus miembros .
- c) El fortalecimiento técnico de la gestión y administración municipal .
- d) El pluralismo, entendiéndolo como el respeto por todas las ideas, sin perjuicio del derecho a discrepar de las mismas .
- e) El privilegio del consenso como instrumento de toma de decisiones y como estilo de desarrollo .
- f) Perfeccionar, promover y desarrollar la autonomía municipal.

ART. TERCERO : La Asociación de Municipalidades de la Cuenca del Río Mataquito, estará facultada para afiliarse a organismos de interés municipal, de carácter nacional o internacional, de acuerdo con la legislación actualmente vigente .

OBJETO Y FINES DE LA ASOCIACION

ART. CUARTO : La Asociación de Municipalidades tendrá los siguientes objetivos :

- a) La atención de servicios comunes .
- b) La ejecución de obra de desarrollo local .



I. MUNICIPALIDAD
DE SAGRADA FAMILIA

- c) El fortalecimiento de los instrumentos de gestión, en beneficio de la acción de sus asociados .
- d) La capacitación y perfeccionamiento de los Alcaldes, Concejales y personal municipal .
- e) La vinculación con órganos públicos y privados, con instituciones u organismos regionales, nacionales o internacionales para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio .
- f) La realización de programas vinculados a la protección del medio ambiente, al turismo, salud, educación, la cultura, obras públicas, vialidad, vivienda, etc., y en general, toda clase de programa destinado al cumplimiento de los fines que les sean propios .

En caso alguno, las acciones y objetivos de la presente Asociación podrán menoscabar la autonomía y las atribuciones propias de cada uno de los asociados .

ART. QUINTO : La Asociación de Municipalidades de la Cuenca del Río Mataquito, tendrá las siguientes atribuciones :

- 1) Facilitar el intercambio entre los afiliados, en materias tales como : Sistema de gestión administrativa y financiera, de mejoras tecnológicas, de personal, de planificación y otras de interés común .
- 2) Propiciar acciones conjuntas entre los Municipios firmantes, para una mayor eficiencia de los recursos humanos y financieros y en la preparación de proyectos y programas comunes.
- 3) Intercambio de información en materias municipales, contratación en conjunto de profesionales, técnicos y asesores, para que presten atención a los Municipios firmantes .
- 4) Organizar y hacer participar a sus miembros en reuniones y seminarios y cualquier otro evento, realizar estudios destinado a analizar problemas de interés común .
- 5) Proveer servicios de asesoría y asistencia técnica para sus asociados, sea en forma directa, o a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado .
- 6) Elaborar, ejecutar o concertar programas de capacitación mediante la contratación de terceros .
- 7) Difundir las opiniones que la Asociación acuerde emitir a nivel nacional, regional, provincial o local .

DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION

ART. SEXTO : La representación de cada Municipalidad será ejercida por su respectivo Alcalde, o por un representante elegido por el Concejo .

Podrán asistir a las asambleas generales todas las Municipalidades participantes, con delegaciones integradas



por sus respectivos Concejos Municipales .

I. MUNICIPALIDAD
DE SAGRADA FAMILIA

ART. SEPTIMO : A esta Asociación, podrá ingresar cualquier Municipalidad que lo solicite en forma escrita, previo acuerdo del Consejo de Alcaldes .

ART. OCTAVO : La afiliación o desafiliación de cada Municipalidad interesada en participar deberá ser conocida por el Consejo de Alcaldes .

ART. NOVENO : Tanto, el acuerdo municipal, como el Decreto Alcaldicio que resuelvan la incorporación de una Municipalidad a la presente Asociación, deberán indicar los recursos financieros que cada entidad edilicia aportará a la Asociación, para el cumplimiento de sus fines .

ART. DECIMO : Las Municipalidades miembros tendrán las siguientes obligaciones :

- 1) Cumplir con los presentes estatutos, con los acuerdos válidamente adoptados por la Asociación, debiendo ratificarse estos últimos, por los respectivos Concejos Municipales en los casos que así lo exige la legislación vigente .
- 2) Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias que acuerde la Asociación, en todo caso los aportes de recursos financieros, deberán ser aprobados por los respectivos Concejos Municipales .
- 3) Respaldar, ejecutar e impulsar los programas que la Asociación organice o establezca para el logro de sus objetivos .
- 4) Asistir a eventos que la Asociación programe .
- 5) Contribuir con recursos humanos y materiales, que según los acuerdos adoptados, hayan comprometido, ya sea en forma permanente o temporal, los que deberán contar con el acuerdo de los respectivos Concejos Municipales, cuando corresponda.

ART. UNDECIMO : Los Municipios asociados tendrán los siguientes derechos :

- 1) Asistir con derecho a voz y voto a las asambleas generales y a cualquiera otro evento que organice la Asociación .
- 2) Elegir y ser elegido como miembro de los organismos rectores de esta Asociación .
- 3) Utilizar y recibir los servicios y medios con que cuente la Asociación .

ART. DUODECIMO : La calidad de Municipio se perderá :

- 1) Por renuncia voluntaria del Municipio, previo acuerdo de su Concejo, promulgada por Decreto Alcaldicio y comunicada por escrito a la Directiva Central de esta Asociación. Para



I. MUNICIPALIDAD
DE SAGRADA FAMILIA

el evento que un Municipio deje de pertenecer a la Asociación por cualquier motivo, deberá garantizar previamente los compromisos contraídos con la Asociación .

La renuncia a la Asociación deberá ser presentada por escrito en la Oficina de Partes de la Municipalidad que esté actuando como Administrador de esta Asociación .

- 2) Por el no pago de cuotas por un período superior a doce meses .
- 3) Por incumplimiento grave de las obligaciones que se impongan los Municipios asociados por medio del presente convenio o en acuerdos posteriores debidamente aprobados .

La expulsión de una Municipalidad deberá ser resuelta por la mayoría absoluta de la asamblea general, oyendo al Alcalde o Concejales de la entidad edilicia afectada .

Acordada la expulsión de una Municipalidad, ésta no podrá solicitar su reincorporación, a menos que haya pagado las cuotas impagas, reajustes e intereses, de acuerdo a la Ley vigente .

ORGANISMOS RESOLUTIVOS, ADMINISTRADORES Y EJECUTIVOS

ART. DECIMO TERCERO : La estructura orgánica de la Asociación de Municipios de la Cuenca del Río Mataquito, estará constituida por una Asamblea General integrada por Alcaldes y Concejales de los distintos Municipios .

ART. DECIMO CUARTO : LA Asamblea General será el órgano rector de la Asociación y le corresponderá :

- 1) Definir las políticas generales que determinen el funcionamiento y fines de la Asociación .
- 2) Ratificar la incorporación de la Asociación a organismos de nivel nacional o internacional que fomente sus fines.
- 3) Evaluar la gestión de la Directiva Central y Secretaría ejecutiva, fiscalizando su accionar .
- 4) Determinar el monto de los aportes de cada una de las Municipalidades miembros y su periodicidad .
- 5) Aprobar las modificaciones de los presentes estatutos, las que en todo caso deberán ser ratificadas por los respectivos Concejos Municipales .
- 6) Determinar la disolución de esta Asociación y la liquidación de sus bienes, de acuerdo a la Ley .
- 7) Aprobar, modificar, sustituir o rechazar las iniciativas de planes, proyectos y programas, de presupuesto anual de la Asociación y de cualquiera otra proposición de acuerdo



I. MUNICIPALIDAD
DE SAGRADA FAMILIA

que formule la Directiva Central a la Asamblea .

Todos los acuerdos que adopte la Asociación, deberán contar con el voto a viva voz de las Municipalidades asociadas; en todas las votaciones cada Municipio tendrá derecho a un voto, el que será emitido por su Alcalde, previa deliberación del respectivo Concejo .

ART. DECIMO QUINTO : La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se realizarán cada dos meses en la Municipalidad a que pertenezca el Presidente de la Asociación, y las sesiones extraordinarias, en las oportunidades que así lo determine el Presidente de la Asociación o en que lo soliciten a lo menos dos Municipalidades asociadas .

ART. DECIMO SEXTO : Existirá una Directiva Central integrada por los representantes de cada Comuna designados por su respectivo Concejo (Alcalde y 1 Concejal) y será Presidente el Alcalde o representante de la Comuna Administradora, los demás integrantes serán Vicepresidentes de acuerdo al orden de Administración que le corresponde a cada Municipalidad, elegidos por consenso o sorteo. Actuará como Ministro de FÉ, el Secretario Municipal de la Comuna Administradora quien no tendrá derecho a voz ni a voto. A esta Directiva Central le corresponderá :

- 1) Proponer a la Asamblea el presupuesto anual, los proyectos, planes y programas que la Asociación llevará a cabo de acuerdo con sus fines y objetivos .
- 2) Proponer la estructura y planta de personal a honorarios de la Asociación .
- 3) Aprobar el reglamento de funcionamiento interno de la Asamblea General .
- 4) Aprobar la incorporación de la Asociación a organismos nacionales o internacionales que promuevan sus fines .
- 5) Velar por la ejecución de los planes, proyectos y programas de la Asociación, dentro de los acuerdos de la Asamblea General .
- 6) Proponer a la Asamblea General cuotas extraordinarias que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la Asociación. Las que en todo caso deberán ser aprobadas por los respectivos Concejos Municipales .

La Directiva Central se reunirá a lo menos una vez al mes en reuniones ordinarias y en forma extraordinaria cuando la convoque el Presidente de la Asociación. La Directiva Central sesionará en la Comuna sede del Presidente de la Asociación .



I. MUNICIPALIDAD
DE SAGRADA FAMILIA

ART. DECIMO SEPTIMO : Existirá una Secretaría Ejecutiva a cargo del Secretario Ejecutivo, el que será designado por el Presidente de la Asociación y que durará en su cargo hasta que expire el mandato de la Municipalidad Administradora del Convenio .

El Secretario Ejecutivo tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones :

- 1) Confeccionar la tabla de cada una de las sesiones de la Asamblea General, a proposición del Presidente de la Asociación .
- 2) Levantar un acta de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General .
- 3) Confeccionar y mantener actualizado el libro de actas de sesiones .
- 4) Despachar y recibir la correspondencia de la Asociación .
- 5) Ejercer las funciones técnicas y administrativas que la Asamblea General le asigne .

SISTEMA ELECTORAL, REQUISITOS Y REEMPLAZOS

ART. DECIMO OCTAVO : Cada año los Municipios miembros de la Asociación procederán a elegir de entre ellos la Municipalidad que ejercerá la Administración del presente convenio. El Alcalde de la entidad edilicia elegida ocupará automáticamente el cargo de Presidente de la Asociación y de la Directiva Central .

ART. DECIMO NOVENO : En la ejecución del Municipio Administrador del presente convenio, serán candidatos de pleno derecho todos los Municipios miembros de la Asociación, que se encuentren al día en sus cuotas sociales; asimismo, en esta elección, cada Municipalidad tendrá derecho a emitir un solo sufragio el que será definido por su respectivo Concejo. De acuerdo al Art. 16 .

ART. VIGESIMO : En caso de vacancia en el cargo o inhabilidad sobreviniente del Alcalde de la Municipalidad Administradora del Convenio, ejercerá interinamente el cargo de Presidente de la Asociación y por el período que falte por completar, aquel Concejal de la misma Municipalidad que sea designado en el cargo de Alcalde de acuerdo con lo previsto en los Artículos 52 y 65 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades .

RECURSOS Y FINANCIAMIENTO

ART. VIGESIMO PRIMERO : Las Municipalidades miembros deberán



I. MUNICIPALIDAD
DE SAGRADA FAMILIA

aportar recursos materiales, humanos y financieros para el cumplimiento de los fines de la Asociación .

ART. VIGESIMO SEGUNDO : Los recursos humanos que requiera la Asociación para su funcionamiento, deberán ser aportados por la Municipalidad Administradora del Convenio y por las demás Municipalidades miembros, de entre sus propios funcionarios, para lo cual deberán ser designados en comisión de servicio, por tiempo indefinido o por el tiempo que sean necesarios sus servicios; o contratando personal externo para esos fines, de acuerdo con sus facultades legales .

En caso de prestación de servicios o ejecución de proyectos específicos la Directiva Central podrá requerir de los Municipios miembros la designación de funcionarios en comisión de servicio por el tiempo que sea necesario, sin embargo, estas tareas podrán realizarse en forma preferente mediante la contratación de servicios con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado .

ART. VIGESIMO TERCERO : Los recursos materiales que requiera la Asociación para su funcionamiento, serán provistos por la Municipalidad Administradora con cargo a los dineros que aporten los asociados. Tales aportes podrán ser a título gratuito u oneroso, traslativo de dominio o de mera tenencia.

Los recursos materiales que se aporten a la Asociación se sujetarán al sub sistema de bienes del sistema de contabilidad gubernamental . (En consulta)

ART. VIGESIMO CUARTO : El aporte de recursos humanos y materiales, que cada Municipalidad aporte, deberá ser avaluado convencionalmente con los demás miembros, a objeto de ser considerado como parte del aporte financiero de cada Municipio.

FINANCIAMIENTO DE LA ASOCIACION

ART. VIGESIMO QUINTO : Los recursos de la Asociación procederán :

- 1) De las cotizaciones ordinarias mensuales destinadas a financiar gastos de funcionamiento de la Asociación .
- 2) Por los aportes económicos extraordinarios destinados a financiar proyectos o servicios específicos y que serán de cargo de los Municipios directamente beneficiados .
- 3) De los aportes que puedan otorgar Organizaciones Gubernamentales o no Gubernamentales, nacionales o internacionales y cualquiera otro ingreso .
- 4) De los aportes en dinero o en especies, sea de bienes muebles o inmuebles, a título oneroso o gratuito, que cual



I. MUNICIPALIDAD DE SAGRADA FAMILIA

quiera persona natural efectúe a la Asociación .

Los aportes a la Asociación deberán efectuarse en este carácter, pero asignándolos a nombre del Municipio que tenga la Administración de este Convenio en la fecha en que se defiera o efectúe el aporte .

ART. VIGESIMO SEXTO : Las cuotas mensuales que deban aportar los Municipios serán de 6 U.F. Semestrales cancelados en el ler. mes del semestre, la que deberá ser aprobado por cada Concejo .

DISOLUCION DE LA ASOCIACION

ART. VIGESIMO SEPTIMO : La disolución de la Asociación se producirá por mutuo acuerdo de sus miembros, por extinción de los bienes necesarios para su funcionamiento, por la renuncia de a lo menos tres cuartas partes de sus miembros .

Los bienes que se encontrasen en comodato deberán ser devueltos a los Municipios aportantes y los que hubiesen sido adquiridos con fondos de la Asociación, deberán ser liquidados y distribuidos a prorrata de los aportes de cada uno de sus miembros .

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA : En la Asamblea de fecha Ocho de Julio de 1994, los comparecientes vienen en designar a la Municipalidad de Licantén, como Administradora provisional del presente convenio, designación que se extenderá hasta el día Ocho de Julio de 1995. Asimismo se viene en designar a los Srs. y, en el cargo de Vicepresidente y Secretario, respectivamente y por el mismo período .

A esta directiva le corresponderá efectuar los trámites necesarios para la constitución e instalación de esta Asociación promoviendo la adhesión de los Municipios comparecientes .

SEGUNDA : Mientras no se tenga la Planta establecida de la Asociación; actuará como Secretario de Actas y Ministro de FÉ, el Secretario Municipal del Municipio Administrador .

....., de 1994 .-